

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ, ZONA NORTE**

AUTO 000025 24 JUN 2016

Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20000956 y 50N-20000966. EXP. 106 de 2016.

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (E)
DE BOGOTÁ, ZONA NORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 59 de la Ley 1579 de 2012, 34 al 40 de la ley 1437 de 2011, 22 del Decreto 2723 de 2014 y

CONSIDERANDO QUE

Por medio de la escritura pública No. 7545 de 24 de noviembre de 1988 de la Notaría Segunda de Bogotá, el señor Víctor Julio Chaves realizó el loteo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1178660. De esta división nacieron, entre muchos otros, los lotes No. 29 de la Manzana 7ª (FMI: 50N-20000956) y 39 de la Manzana 7ª (FMI: 50N-20000966).

El 12 de agosto de 1996 se registró bajo anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria No. 20000956 la escritura pública No. 8168 de 15 de diciembre de 1988 de la Notaría Segunda de Bogotá que contiene la compraventa de VICTOR JULIO CHAVES a EDGAR AVILA PUENTES de un lote de terreno con un área de 60 metros cuadrados ubicado en la zona de Suba del Distrito Especial de Bogotá, marcado con el número treinta y nueve (39) de la Manzana Siete A identificado con matrícula inmobiliaria No. 050-20000966.

El 26 de junio de 2015 se inscribió demanda en proceso de declaratoria de unión marital de hecho No. 2015-800 de Marlen Celeita Romero contra Edgar Ávila Puentes en los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20000956 (anotación 5) y 50N-20000966 (anotación 3), medida cautelar ordenada mediante oficio 1735 de 19 de junio de 2015 expedido por el Juzgado Sexto de Familia de Bogotá.

Con escrito radicado bajo No. 50N2016ER04350 de 31 de marzo de 2016, el señor JAIME RAMIRO OCHOA presentó a esta Oficina Derecho de Petición en el que expone lo siguiente:

1. Que mediante escritura pública No. 5385 de 17 de diciembre de 1993 de la Notaría Treinta y Ocho de Bogotá adquirió de Víctor Julio Chaves el lote de terreno No. 29 de la manzana 7A ubicado en la zona de Suba D.C. de Santafé de Bogotá identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20000956.
2. Que el 26 de agosto y 4 de noviembre de 2015 solicitó a esta Oficina la inscripción de la escritura mencionada y que en ambas ocasiones le fue devuelto el documento sin registrar argumentando la primera vez la existencia de valorización y la segunda que quien transfiere no es titular del derecho real de dominio.

Pág. 2. - Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20000956 y 50N-20000966. EXP. 106 de 2016.

3. Que como consecuencia de lo anterior investigó lo que estaba sucediendo y encontró que en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20000956 correspondiente al lote 29 de la manzana 7A que él había adquirido por la escritura 5385 de 17 de diciembre de 1993 se encontraba registrada la escritura 8168 de 15 de diciembre de 1988 de la Notaría Segunda de Bogotá contentiva de la venta del lote 39 de la Manzana 7ª, es decir, un inmueble diferente.
4. Adicionalmente señala que le causa extrañeza que en el folio 50N-20000966 se haya inscrito la demanda en proceso de declaratoria de unión marital de hecho No. 2015-800 de Marlen Celeita Romero contra Edgar Ávila Puentes ya que en ese folio como propietario inscrito aun figura Víctor Julio Chaves.
5. Que en virtud de lo anterior solicita que se corrija el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20000956 y como consecuencia de ello se registre la escritura pública No. 5385 de 17 de diciembre de 1993 de la Notaría Treinta y Ocho de Bogotá en este folio y se corrija la medida cautelar que está registrada en su anotación No. 5.

Las circunstancias anteriores ameritan iniciar actuación administrativa contemplada en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el objeto de establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20000956 y 50N-20000966.

Si de esta actuación administrativa se desprende que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, se les comunicará la existencia de esta actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20000956 y 50N-20000966 de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar el expediente No. 106 de 2016 como lo dispone el artículo 36 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la práctica de pruebas y allegar la información que sea necesaria para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 ibídem.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de este acto administrativo a JAIME RAMIRO OCHOA y EDGAR AVILA PUENTES para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos; de no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados



Oficina de Registro Bogotá, Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 –PBX (1) 2492081
Bogotá D.C. – Colombia
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

AUTO 000025

24 JUN 2016

Pág. 3. - Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20000956 y 50N-20000966. EXP. 106 de 2016.

la información se divulgará con la publicación en Diario Oficial y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co (artículo 37 ibídem). Oficiar.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de este acto administrativo al JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ para que obre en el proceso de unión marital de hecho No. 2015-00800 de Marlen Celeita Romero contra Edgar Ávila Puentes. Compulsar copia y oficiar.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el bloqueo de los folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-20000956 y 50N-20000966 objeto de la presente actuación (Circular 139 del 9 de julio de 2010 de la Superintendencia de Notariado y Registro).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno (artículo 75 ibídem).

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en de Bogotá, a

24 JUL 2016


AMALIA TIRADO VARGAS
Registradora Principal (E)


JESUS BOLIVAR DAZA
Coordinador Grupo Gestión Jurídica Registral (E)

PROYECTÓ: Sofía Benavides (Profesional Especializado código 2028 grado 12)
REVISÓ: Jesús Bolívar Daza - Coordinador Grupo Gestión Jurídico Registral (E)



Certificado N° GP-174-1

Oficina de Registro Bogotá, Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 -PBX (1) 2492081
Bogotá D.C. - Colombia
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co